



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 111-2012-GRA/PR

VISTO:

El Informe N° 190-2012-GRA/OLP, mediante el cual la Oficina de Logística y Patrimonio solicita se declare la cancelación del siguiente proceso de selección:

Adjudicación de Menor Cuantía N° 688-2011-GRA (Primera Convocatoria) Contratación de bienes "Adquisición de camioneta para el mejoramiento de la capacidad operativa de servicio de la subgerencia de Equipo Mecánico del gobierno Regional de Arequipa-Comisión de regantes del distrito de Coporaque", derivado de la ADS N° 0299-2011-GRA; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 041-2012-GRA/GRI-SGEM el Sub. Gerente de Equipo Mecánico de la Gerencia Regional de Infraestructura solicita se cancele el proceso de selección, debido a que ha desaparecido la necesidad de contratar ;

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado señala:

"En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes la hayan adquirido.

La formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación, debiéndose publicar conforme lo disponga el Reglamento".

Que, el artículo 79° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, Aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF señala:

"Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes.

La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel.



En este caso, el plazo para el reintegro del pago efectuado como derecho de participación no podrá exceder de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la cancelación, siendo suficiente para la devolución la sola presentación del comprobante de pago".

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente cancelar el proceso indicado, por motivo de desaparecer la necesidad de contratar, decisión que debe ser puesta de conocimiento de la Oficina de Logística y Patrimonio al día siguiente de emitida la resolución correspondiente, y ser registrada en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE);

Estando al Informe N° 232-2012-GRA/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo prescrito en la Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867 Ley Orgánica Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, Ley Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento Decreto Supremo N° 184-2008-EF de Contrataciones del Estado, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1ro.- Declarar la **CANCELACIÓN** del siguiente proceso:

Adjudicación de Menor Cuantía N° 688-2011-GRA (Primera Convocatoria) Contratación de bienes "Adquisición de camioneta para el mejoramiento de la capacidad operativa de servicio de la subgerencia de Equipo Mecánico del gobierno Regional de Arequipa-Comisión de regantes del distrito de Coporaque", derivado de la ADS N° 0299-2011-GRA

ARTÍCULO 2do.- Disponer que la Oficina de Logística y Patrimonio del Gobierno Regional Arequipa, realice las acciones correspondientes con respecto a la cancelación del proceso.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los **VEINTE (20)** días del mes de **FEBRERO** del año dos Mil Doce.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

J. Manuel Guillén Benavides
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE